RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CONTR 2023 1003302. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCIA (LCCA), EN SU UNIDAD TECNICA DE PALMONES., (REF. PRÓRROGA: EC009 2026 134)

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (24 meses): **2.747,93 €** (IVA no incluido).
B. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: **1.219,2 €** (IVA no incluido).
C. IMPORTE DE PRÓRROGAS ANTERIORES: **0,00 €** (IVA no incluido).
D. REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA PRÓRROGA SOLICITADA: **609,60 €** (IVA no incluido).
E. PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (B+C+D): **1.828,80 €** (IVA no incluido).
F. FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO VIGENTE: **30/6/2026.**
G. NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA: **30/6/2027.**
H. ADJUDICATARIO: **DUPLEX ELEVACION S.L.U.**

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2024, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. (abreviadamente AMAYA) y DUPLEX ELEVACION S.L.U., suscriben el contrato CONTR 2023 1003302. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCIA (LCCA), EN SU UNIDAD TECNICA DE PALMONES, por un importe de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.219,2 €), IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, contemplándose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, la posibilidad de una prórroga de DOCE (12) MESES.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de febrero de 2026, AMAYA inicia la tramitación de la prórroga prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación, comunicando a DUPLEX ELEVACION S.L.U., el preaviso de prórroga y acusando éste recibo de dicha comunicación y prestando su conformidad el 16 de febrero de 2026

TERCERO.- Con fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, solicita a la Subdirección de Contratación y Recursos Materiales, curse propuesta de resolución al órgano de contratación, para la prórroga del referido contrato por un plazo de DOCE (12) MESES y por un importe de SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (609,60 €), IVA NO INCLUIDO, en base al Informe técnico de prórroga del contrato, emitida al efecto con fecha 18 de febrero de de 2026 por el Área responsable del contrato, justificando dicha prórroga en el hecho de que la prórroga está soportada por los encargos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente:

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		20/05/2026 08:50:18	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw78MNEvA0MU9kndC8ThwOshA00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 3/2023/ES SERVICIO DE TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DEL PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS.
- 2/2023/ES SERVICIO PARA EL CONTROL FÍSICO-QUÍMICO Y BIOLÓGICO EN LAS AGUAS LITORALES Y FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS CONTINENTALES COMPETENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El servicio de mantenimiento de las instalaciones del LCCA en su unidad Técnica de Palmones es necesario para el funcionamiento rutinario de este centro de trabajo y por lo tanto, continuar dando respuesta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Transcurrida la mayor parte del periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria DUPPLEX ELEVATION, S.L.U., ha realizado los trabajos contratados: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LCCA, EN SU UNIDAD TÉCNICA DE PALMONES correctamente y conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ello, se propone la formalización de la prorroga del contrato, según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- El contrato en cuestión fue licitado y formalizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por lo que tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (abreviadamente LCSP).

TERCERO.- La prórroga solicitada se ajusta a lo previsto en el art. 29.2 de la LCSP, permaneciendo las características del contrato inalterables, limitándose a ejecutar esta posibilidad contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- La prórroga ha sido acordada por el órgano de contratación, acusando el contratista recibo de la comunicación de su preaviso.

QUINTO.- El importe de la prórroga solicitada se encuentra previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el alcance de la misma por un plazo de DOCE (12) MESES.

Considerando los hechos y fundamentos de derecho descritos,

RESUELVO

ÚNICO.- Prorrogar el contrato CONTR 2023 1003302. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCIA (LCCA), EN SU UNIDAD TECNICA DE PALMONES” suscrito entre la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. y DUPLEX ELEVACION S.L.U., por un importe de SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (609,60 €), IVA NO INCLUIDO y por un plazo de DOCE (12) MESES, a partir de su vencimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

FDO.: EL DIRECTOR GERENTE